

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 28/04/2017



Señor Representante Legal PROFESIONALES DE LA CARGA LTDA. - PRODECAR CALLE 2 No.5 - 36 EDIFICIO TRINIDAD OFICINA 303 BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 14633 de 27/04/2017 POR LA CUAL SE DECRETA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

ation and a good of the state o

to the second of the second of

Aperical actions of the control of t

(e)horied (b) obacin ext

PARENTENNA DE TENTANCE EN L'EN LE PROPRIÉTE APRÈS EN PREUDON RESE L'ANDIGENTAIR L'ARGENT EN L'ARGENT PARENT L'

A CONTRACTOR

POPERTY STEAMOR SET AVERS LAD AVERS

THE STANKS A SHELLOW

Con 12/00 14/04

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

1 4 6 3 3 del 2 7 ABR 2017

Por el cual se decreta traslado para la presentación de alegatos a la empresa PROFESIONALES DE LA CARGA LTDA. - PRODECAR., identificada con número de NIT 900105946, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 68491 de fecha 01/12/2016

### EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.).con fundamento en el servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales o jurídicas: 1. Las el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6.

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa PROFESIONALES DE LA CARGA LTDA. - PRODECAR., identificada con número de NIT 900105946, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68491 de fecha 01/12/2016 «Resolución No.

Que el artículo 6 del Decreto 2741 de 2000 establece como función de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte y concesionarios en general para efectos de los contratos respectivos, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación del Transporte y publicar sus evaluaciones", asi mismo el artículo 8 del Decreto ibídem, preceptuó como función: Dirigir y coordinar la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulen los modos de transporte e infraestructura marítima y fluvial y de la infraestructura portuaria.

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 68491 de fecha 01/12/2016, esta Delegada inició investigación administrativa contra de la empresa PROFESIONALES DE LA CARGA LTDA. - PRODECAR., identificada con número de NIT. 900105946, Acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que esta Delegada no requiere practicar pruebas adicionales dentro de la presente investigación administrativa, por lo que invocando el principio de economía procederá a continuar con la actuación administrativa subsiguiente, en tal razón se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el traslado a la empresa PROFESIONALES DE LA CARGA LTDA. - PRODECAR., identificada con número de NIT 900105946, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la investigada presente alegatos de conclusión

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente resolución al representante legal de la empresa PROFESIONALES DE LA CARGA LTDA. - PRODECAR., identificada con número de NIT. 900105946, en la dirección: CALLE 2 5-36 EDF. TRINIDAD OFC. 303 en la ciudad, BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remitase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Mateo Severino – Abogado Grupo Investigaciones y Control Revisó: Eva Esther Becerra Rentería – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control

Señor Representante Legal PROFESIONALES DE LA CARGA LTDA. - PRODECAR CALLE 2 No.5 - 36 EDIFICIO TRINIDAD OFICINA 303 BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA



Mumbel Rezón Social Superios Y TRANSPORTES PUERIOS Y TRANS PUERIOS Y TRANS Superior Sala S7 No. 28B-21

Ciudad:BOGOTA D.C.

Cotilgo Postal:1113113
Cotilgo Postal:1113113
Envio:RN750645161CC

DESTINATARIO
Nombrel Razón Social:
PROFESIONALES DE LA CAI
ACT.
TADA. PRODECAR

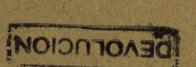
Caección: CALLE 2 No 5 - 36 EXIFICIO TRINIDAD OFICINA

Cludad:B.JENAVENTURA

Departamento: VALLE DEL

Código Postal:7645010 Fecha Pre-Admisión: 02/06/20;7 15:20:30 Min. Transporte Ltc de carga t dei 20/06/2011

WASAINGTON THERE
SALAZAR DA ES
TON 13.466.576 DA ES
TON 15.466.576 DA ES
TON 15.466.576 DA ES
TON 15.466.576 DA
TON 15.466.576 DA
TON 15.466.576 DE
TON 15.466.576 DE
TON 15.466.576 DE



STOS YAM & OL :

